

**CONTRATACION****Referencia: expediente 112 OB/2024****Documento contable: 2202400018881.-**

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SG EL-14 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (FONDOS NEXT GENERATION).

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, el Excmo. Ayuntamiento de Granada, actuando a través de la persona que ostenta la representación debidamente autorizada para ello, y cuya identidad consta en el certificado digital con el que se rubrica el presente documento

DE OTRA PARTE, UTE ESPACIOS LIBRES SG (PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS S.L. GUERRELI CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. UTE LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, con C.I.F. núm. U-21633730, actuando a través de representante cuya acreditación consta a través de certificado electrónico cualificado de representante de persona jurídica que sea acorde a lo previsto en el artículo 28 y el Anexo I del al Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones, electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE (en adelante, Reglamento eIDAS) y a la Política marco de Firma Electrónica y de certificados a que hace referencia el Esquema Nacional de Interoperabilidad en los términos contemplados en los artículos 32.4 y 34 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente **contrato administrativo de las obras de urbanización del sistema general de espacios libres SG EL-14 en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia. (FONDOS NEXT GENERATION)**, cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **cuatro de octubre de dos mil veinticuatro**, adoptó entre otros, el acuerdo que, literalmente dice:

*“Visto expediente núm. 112OB/2024 de Contratación relativo a la **aprobación de los pliegos del expediente relativo al procedimiento abierta para adjudicar el contrato obras de urbanización del sistema general de espacios libres SG EL-14 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FONDOS NEXT GENERATION y apertura procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con el informe emitido por la Intervención***



CONTRATACION

Referencia: expediente 112 OB/2024

Documento contable: 2202400018881.-

y aceptando la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero.- A los efectos de lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de desarrollo de los Espacios Libres en el Sistema General (SG EL-14), mediante su acondicionamiento y renaturalización, para el disfrute de la población.

Segundo.- Aprobar el gasto derivado del presente expediente.

Tercero.- Completado el expediente número 112OB/2024 del Área de Contratación, referido al CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SG EL-14 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (FONDOS NEXT GENERATION), a adjudicar mediante procedimiento abierto, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.”

II. La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 831 de la sesión celebrada el día treinta de junio de dos mil veintitrés), ha adoptado Resolución de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, que literalmente dice:

“Visto expediente número 112OB/2024 del Área de Contratación, relativo al Contrato de las obras de urbanización del sistema general de espacios libres SG EL-14 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FONDOS NEXT GENERATION y teniendo en cuenta la resolución del Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación de fecha 19 de enero de 2025, de aceptación de la propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 831, adoptado en sesión ordinaria celebrada el treinta de junio de dos mil veintitrés, publicado en el BOP nº 132 de 14/07/2023) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),

RESUELVO:

PRIMERO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, **ADJUDICAR** el Contrato de las obras de urbanización del sistema general de espacios libres SG EL-14 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FONDOS NEXT GENERATION a las operadoras económicas **PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S.L.** con CIF B19582394 y **GUERRELI CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.** con CIF B01738905, que ateniéndose al modelo de proposición se comprometen a la constitución de UTE y a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, por un **precio** de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.338.889,75€), lo que supone una baja respecto del presupuesto de licitación (por un importe de 1.539.882,97 euros) del **13,05%**, al que corresponde por IVA la cuantía de DOSCIENTOS OCHENTA Y

CONTRATACION

Referencia: expediente 112 OB/2024

Documento contable: 2202400018881.-

UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (281.166,85€), **totalizándose la oferta en UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.620.056,60 €)**.

Igualmente se compromete a la ejecución de las obras en los términos contemplados en su archivo electrónico 2.

SEGUNDO.- Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

TERCERO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de quince días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato.”

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato administrativo de las obras de urbanización del sistema general de espacios libres SG EL-14 en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia. (FONDOS NEXT GENERATION)**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto

El Ayuntamiento de Granada, actuando a través de la persona que ostenta la representación debidamente autorizada para ello, y cuya identidad consta en el certificado digital con el que se rubrica el presente documento, encarga a la mercantil **UTE ESPACIOS LIBRES SG (PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS S.L. GUERRELI CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. UTE LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO**, en adelante adjudicatario, la ejecución del **contrato administrativo de las obras de urbanización del sistema general de espacios libres SG EL-14 en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia. (FONDOS NEXT GENERATION)**.

SEGUNDA. Precio

El adjudicatario, se compromete a ejecutar el contrato conforme a las condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en su oferta por un **precio** de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.338.889,75€), lo que supone una baja respecto del presupuesto de licitación (por un importe de 1.539.882,97 euros) del **13,05%**, al que corresponde por IVA la cuantía de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (281.166,85€), **totalizándose la oferta en UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.620.056,60€)**.

Igualmente se compromete a la ejecución de las obras en los términos contemplados en su archivo electrónico 2.

CONTRATACION

Referencia: expediente 112 OB/2024

Documento contable: 2202400018881.-

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la partida 1201 15321 60901 denominada “Plan Público Mejora Zonas y Equipamientos”, del Presupuesto Municipal.

TERCERA. Duración del contrato

Total: 8 meses.

El presente contrato entrará en vigor, una vez firmado por medios electrónicos por las partes intervinientes, al día siguiente a la fecha de la contrafirma por el titular de la Secretaría General, o quien legalmente le sustituya.

CUARTA. Régimen de pagos.

Expedición de certificaciones: El abono de las obras se hará mediante certificaciones expedidas por la Dirección facultativa, de las obras terminadas.

- **Destinatario que debe constar en la factura correspondiente:** Concejalía Delegada de Economía, Urbanismo, Obras Públicas, y Empresas Participadas (Dirección Técnica de Obras)

QUINTA. Revisión de Precios.

No procede, dada la duración del contrato.

SEXTA. Subcontratación

El contratista va a subcontratar la siguiente prestación del contrato:

- M. O. de Instalación de alumbrado y electricidad que supone el **6,15% del PEM.**
- Jardinería y riego **14,68% del PEM.**
- Instalación fotovoltaica que supone el **1,26% del PEM.**

SÉPTIMA. Seguros

El adjudicatario, previamente a la formalización del presente contrato, aporta certificados y recibos en vigor de los siguientes seguros:

- a) Seguro de **Responsabilidad Civil General**, a prestar con **ZURICH INSURANCE PLC. SUCURSAL EN ESPAÑA**, con nº de póliza **00000144327244.**
- b) Seguro de **Todo Riesgo Construcción**, a prestar con **ZURICH INSURANCE EUROPE A.G., SUCURSAL EN ESPAÑA**, con nº de póliza **144327244.**

OCTAVA. Modificación del contrato

Procede: NO, salvo cuando concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 205 y 242 de la LCSP.

Procedimiento: conforme a lo señalado en el artículo 191 de la LCSP.

NOVENA. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

CONTRATACION

Referencia: expediente 112 OB/2024

Documento contable: 2202400018881.-

DÉCIMA. Garantía

El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido fijada en la cantidad de 66.944,50 €, mediante las siguientes cartas de pago:

- **GUERRELI CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.** por importe de **33.472,25 €**, mediante carta de pago con nº de documento contable **320250000505** y fecha **04/02/2025**.
- **PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S.L.** por importe de **33.472,25 €**, mediante carta de pago con nº de documento contable **320250000502** y fecha **04/02/2025**.

las cuales quedan afectas como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

UNDECIMA. El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DUODECIMA. El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado adjudicatario, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable, así como la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DECIMOTERCERA. A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y la resolución de adjudicación.

DECIMOCUARTA. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972 y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria de la LCSP, por la Disposición

CONTRATACION

Referencia: expediente 112 OB/2024

Documento contable: 2202400018881.-

derogatoria única del Real Decreto 817/2009 y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 773/2015. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Así mismo las partes están sujetas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y todas aquellas disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

DECIMOQUINTA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación (salvo en los supuestos contemplados en el artículo 44 de la LCSP), resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos., pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSEXTA. El Excmo. Ayuntamiento de Granada, acepta, con la firma digital del presente contrato a través de la persona que ostenta la representación para ello, los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

DECIMOSEPTIMA. Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por el Secretario General de la Corporación, que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, entendiéndose celebrado en Granada, lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

Firmado:

1. **El/La Adjudicatario/a.**
2. **El/la representante del Excmo. Ayuntamiento de Granada**
3. **El Secretario General**